Pereira, Risaralda

Doctora
MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Delegada para contratar

REF: **ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVES DE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA**

ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÌTICO del Municipio de Pereira, realiza el ESTUDIO PREVIO requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Colombia constitucionalmente se encuentra conformada como un “Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Desde esta perspectiva y bajo el entendido de la Corte Constitucional “el deber de solidaridad del Estado ha de ser entendido como derivación de su carácter social y de la adopción de la dignidad humana como principio fundante del mismo. En virtud de tal deber, al Estado le corresponde garantizar unas condiciones mínimas de vida digna a todas las personas, y para ello debe prestar asistencia y protección a quienes se encuentren en circunstancias de inferioridad, bien de manera indirecta, a través de la inversión en el gasto social, o bien de manera directa, adoptando medidas en favor de aquellas personas que por razones económicas, físicas o mentales, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.”

Adicionalmente la constitución política de Colombia establece en su artículo 2º : "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Así mismo, considerando que el artículo 32 de la Ley 152 de 1994, establece:

“Alcance de la planeación en las entidades territoriales. Las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la Constitución y la Ley”.

Para el caso de la atención a LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO la siguiente normativa a nivel nacional le asigna actividades y funciones a las entidades territoriales del orden municipal: La Ley 1448 de 2011 y el Decreto reglamentario No. 4800 de 2011 y la ley 2078 de 2021, tienen como objetivo general establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, de manera que se les reconozca su condición de víctimas y se les dignifique a través de la materialización de sus derechos fundamentales.

Las entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal adquieren una serie de responsabilidades en la atención a esta población, Es así como el artículo 251 del citado decreto define las funciones de los municipios para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas, prestando los bienes y servicios requeridos, al igual que diseñar e implementar el plan de acción municipal, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado y el plan de acción del Departamento correspondiente; apoyar y promover la instalación y operación del Comité Municipal de Justicia Transicional Municipal y diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluación a sus políticas, planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta los diferentes hechos victimizantes, la participación de las víctimas, el enfoque diferencial y el goce efectivo de los derechos de esta población.

El decreto 4800 de 2011 define en el artículo 108, la ayuda humanitaria inmediata de la siguiente manera: “La entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas. Adicionalmente, en las ciudades y municipios que presenten altos índices de recepción de población víctima del desplazamiento forzado, las entidades territoriales deben implementar una estrategia masiva de alimentación y alojamiento que garantice el acceso de la población a estos componentes, según la vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado. Esta estrategia debe contemplar, como mínimo, los siguientes mecanismos:

1. Asistencia Alimentaria: alimentación en especie, auxilios monetarios, medios canjeables restringidos o estrategias de comida servida garantizando los mínimos nutricionales de la totalidad de los miembros del hogar.

2. Alojamiento Digno: auxilios monetarios, convenios de alojamiento con particulares o construcción de modalidades de alojamiento temporal con los mínimos de habitabilidad y seguridad integral requeridos”.

Para ello y teniendo en cuenta que el Municipio de Pereira ha sido históricamente receptor de gran número de personas en esta condición, la Administración Municipal definió el subprograma de

atención y asistencia a las víctimas del conflicto armado a través del cual articula todas las acciones para su atención y orientación concentrando en un solo espacio toda la oferta institucional dirigida a este grupo poblacional altamente vulnerable.

Es necesario contar con un espacio físico en el cual se le brinde atención a la población víctima del conflicto armado interno, garantizando la ayuda humanitaria inmediata mediante alojamiento temporal, alimentación, elementos de aseo personal durante el tiempo en que se realice el proceso de inscripción en el Registro Único de Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas UARIV.

Actualmente la Secretaría de Desarrollo Social y Político cuenta con un punto de atención y orientación a esta población en cumplimiento de la Ruta de Atención Humanitaria Inmediata instaurada por la Unidad Nacional para la Atención y Reparación Integral a Las Victimas, en este lugar se evidencia la alta demanda de los servicios ofertados por el Municipio de Pereira, esto toda vez que se realizaron más de 20.000 atenciones a personas de acuerdo a las bases de atención de la Secretaría; así como se recibieron gran cantidad de declaraciones de hechos victimizantes, evidenciando la necesidad del servicio de albergue, para lo cual la Alcaldía de Pereira a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, quien hace sus veces en los temas sociales del Municipio, requiere contar con un albergue temporal para la protección de los derechos humanos de la población beneficiada y el insumo para el suministro de productos de primera necesidad para aquellas personas que no requieren del albergue pero si de los demás servicios suministrados en él, por lo cual teniendo en cuenta los promedios de atención de los años anteriores y concepto de necesidad del Articulador del proyecto, se tiene estimado una atención en promedio de 100 personas para albergue, previendo la recepción de desplazamientos masivos por parte de poblaciones indígenas, entre otras, los cuales se han presentado en vigencias anteriores.

Dadas las condiciones y el contexto social de la población beneficiaria, que hacen que la necesidad del servicio sea variable en el tiempo, debido a diferentes situaciones como desplazamientos masivos intempestivos, presentación de eventos nuevos en el municipio, población fluctuante que declara los hechos en el territorio se ubica en el territorio o se desplaza, entre otros aspectos de tiempo, modo y lugar, es difícil establecer un parámetro de consumo o necesidad del servicio constante o regular.

En consecuencia, se establecieran precios unitarios de referencia del mercado, por item, que servirán de base para la ejecución del contrato. Por tanto, se establecerá el presupuesto como una bolsa global, que se agotará según la necesidad presentada en el tiempo, servicios, suministros y dotaciones efectivamente entregados a la población beneficiaria del programa.

Adicional a ello, la Ley 1448 de 2011, Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, en sus artículos 28, 29, 30, 31,48, entre otros definen unos derechos a favor de las mismas, los cuales deben ser garantizados por el Estado, entre ellos se encuentra la atención integral, alimentación, acompañamiento psicológico entre otras medidas especiales de protección teniendo en cuenta su condición.

Las Mesas de Víctimas están sustentadas en la Constitución Nacional, como espacios institucionales en los que se desarrolla los principios de la democracia representativa y participativa, y la tutela especial a poblaciones vulnerables; por otra parte, responde a la jurisprudencia que

desarrolla el derecho a la participación de la población víctima del conflicto armado. Además, se sostienen en los postulados de la Ley 1448, su Decreto reglamentario 4800 de 2011 hoy compilado en el Decreto 1084 de 2015, y en la Resolución 1668 de 2020 de la Unidad de Víctimas, que adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas.

Las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas hacen parte de los espacios que el Estado ofrece a la población para garantizar la incidencia en las políticas que los afectan. Son también los espacios institucionales de representación de la población afectada por el conflicto para la interlocución con el Estado, en todos los niveles territoriales (municipal, departamental, distrital y nacional), y su fin es la incidencia en la construcción, ejecución y control de las políticas públicas para las víctimas.

Para darle fiel cumplimiento a los artículos 172, 173 y 174 de la ley 1448 de 2011, revierten de igual manera suma importancia, haciéndose necesario en igual sentido la contratación de la operación los comités de Justicia Transicional debido a que la Secretaria de Desarrollo Social y Político del Municipio de Pereira, custodia el seguimiento y articulación de las entidades invitadas a cada comité y sus respectivos subcomités.

Las Mesas de participación deben ser convocadas de manera tal que las víctimas puedan participar de la forma más amplia posible, de ahí que el Protocolo haya determinado un mínimo de cuatro sesiones ordinarias al año, hasta un máximo de diez, facilitando a las personas acudir a estos espacios sin que se vean afectadas sus relaciones laborales, de generación de ingresos o sus obligaciones familiares.

Los alcaldes, gobernadores y entidades nacionales del SNARIV deben garantizar a las respectivas Mesas de Víctimas las debidas condiciones logísticas y técnicas para el desarrollo de sus funciones, para lo cual se estipuló que las secretarías técnicas (Personería en lo municipal y distrital, y la Defensoría del Pueblo en lo departamental y nacional) acompañen, asesoren y sirvan de garantes de la participación efectiva de las Mesas de Víctimas.

Por esto, la entidad territorial tiene la obligación de garantizar la logística, espacio físico y gastos de viaje de, por lo menos, estas cuatro sesiones de las mesas, y las sesiones preparatorias a los miembros del Comité Ejecutivo de cada mesa.

La Secretaría de Desarrollo Social y Político no dispone de la capacidad instalada, debido a la insuficiencia de espacios locativos que posibiliten el alojamiento de la población víctima del conflicto armado interno asentada en el Municipio de Pereira, así como tampoco se cuenta con espacios disponibles con las condiciones técnicas para garantizar el ejercicio de las mesas de participación que se menciona en el presente estudio previo, así como tampoco de los insumos requeridos para suministrarle la atención humanitaria inmediata a esta población, por lo cual la Administración Municipal requiere adelantar un procesos contractual para satisfacer la necesidad descrita con el objetivo de unificar la atención a la población víctima del conflicto armado.

Es por ello por lo que en términos de eficiencia administrativa y respetando los principios de economía, celeridad y eficacia, se hace necesario contar con un operador que centralice la atención humanitaria de albergue, la asistencia social y las mesas de participación de la población víctima del conflicto armado, todo lo anterior, en desarrollo de los principios de progresividad y gradualidad contemplados en los artículos 17 y 18 de la Ley 1448 de 2011, respectivamente. Adicionalmente, en vigencias anteriores siempre se ha contratado de manera conjunta la atención del albergue, la asistencia humanitaria inmediata y las mesas de participación, teniendo un buen resultado la

unificación de la atención, por lo cual se quiere continuar con la atención unificada.

METAS DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027

El componente estratégico bienestar social y calidad de vida para la familia Pereirana, se encuentra estructurado con 15 programas, 52 metas de resultado y 104 metas de producto, que de manera coherente enfocan sus acciones a los temas de tipo social del Municipio.

Objetivo Estratégico

Este componente tiene como objetivo estratégico, contribuir desde la inversión pública social a mejorar las condiciones de vida de la población Pereirana, bajo un enfoque de derechos desde las gestiones en los sectores de salud, población en condición de vulnerabilidad social, la paz, posconflicto y derechos humanos, sector deporte y recreación y el acceso a los servicios públicos domiciliarios, siendo este componente de mayor relevancia, por tratarse de aquellas problemáticas que aquejan a la población y sobre todo, tiene relación con las dimensiones del desarrollo de tipo social.

Estructura programática

La estructura programática se encuentra diseñada bajo la denominación de 15 programas de inversión, que, en su conjunto, su ejecución, contribuye con el cierre de brechas sociales que aún persisten en algunos sectores del Municipio, por lo tanto, se encuentra conformado por 15 programas de inversión pública.

Para la Secretaría de Desarrollo Social le compete los siguientes programas:

PROGRAMA NO. 4 <u>PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN HUMANITARIA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN A LAS VICTIMAS</u>

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, se estipularon en el plan de desarrollo 2024-2027 las siguientes metas, generando así un mayor bienestar para las familias, teniendo en cuenta que la gerencia pública que se lidere, sea fundamentada en los principios del respeto por lo público y la gestión por resultados:

Meta de producto	Indicador de producto	Unidad de medida	Tipo de meta	Línea Base	Meta
Secretaría de Desarrollo Social y Político					
Implementar un programa integral para la prevención, protección, atención humanitaria, asistencia y reparación a	Programa implementado.	Porcentaje	Incremento	-	100%

las víctimas en el municipio de Pereira					
Apoyar anualmente el funcionamiento de la mesa municipal de participación efectiva de las víctimas del municipio de Pereira.	Mesas de participación.	Número	Mantenimiento	1	1

Por lo anterior el presente programa apunta a la siguiente estructura en el plan de desarrollo:

Plan.	PLAN DESARROLLO PEREIRA 2024 - 2027
Proyecto	**2024660010048 -SERVICIO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**
Componente	BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA PARA LA FAMILIA PEREIRANA
Sector	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
Programa	PROGRAMA No 4: PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN HUMANITARIA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN A LAS VICTIMAS

2. OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN HUMANITARIA A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

2.1. Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC

CODIFICACION UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**
86000000	86100000	86101700	86101705	CAPACITACIÓN ADMINITRATIVA.
93000000	93130000	93131500	93131500	PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93000000	93140000	93141500	93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93000000	9313000	93131600	93131608	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS.

2.2. ALCANCES

a) Prestar el servicio de albergue o alojamiento transitorio únicamente para la población víctima del conflicto armado interno, residente en el Municipio de Pereira de manera individual o por núcleo familiar, para un número estimado en más o menos 100 personas beneficiarios mensuales por el término de ejecución del contrato, con las especificaciones contenidas en el anexo técnico 1 denominado **FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS. En caso de tener personas con discapacidad, adultos mayores o niños que requieran barandas de protección en la cama, deberán ser suministrados por el operador.**
b) Disponer de un espacio idóneo para la prestación del servicio a la población discapacitada víctima del conflicto. Dicho espacio deberá tener los permisos sanitarios, bomberos, DIGER y de secretaría de salud respectivos, los cuales se deberán mantener vigentes durante toda la vigencia del contrato.
c) Proveer la alimentación incluyendo las fórmulas infantiles a la población beneficiaria del servicio de albergue establecidos en el anexo técnico 1 denominado **FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS. Los ítems deberán tener registros sanitarios INVIMA respectivos.**
d) Proporcionar mercados de apoyo y fórmulas infantiles a las familias que sean remitidas a través del punto de Atención y Orientación a la población víctima del conflicto armado, con las especificaciones contenidas en el anexo técnico 1 denominado **FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS. Los ítems deberán tener registros sanitarios INVIMA respectivos.**
e) Proveer el personal con los perfiles de talento humano establecidos en el anexo técnico 1 denominado **FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS**
f) Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, salubridad e higiene en el personal que presta los servicios en el albergue, suministrando kits de aseos para áreas comunes del albergue, establecidos en el anexo técnico 1 denominado **FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS. Los ítems de aseo deberán cumplir con los registros sanitarios INVIMA respectivos.**
g) Disponer 24 horas al día de tres (3) camionetas garantizando el desplazamiento de los beneficiarios del albergue a la suscripción del acta de inicio, para lo cual deberá a llegar a la supervisión designada por la Secretaría de Desarrollo Social y Político copia del contrato de transporte vigente
h) Suministrar pasajes de transporte terrestre que requieran traslado a otras ciudades establecidos en el anexo técnico 1 denominado **FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS**
i) Suministrar servicio de comunicación para eventos de emergencia o novedades justificadas a través de la disponibilidad de un teléfono móvil. (Llamadas entrantes y salientes durante toda la duración del contrato).
j) Proporcionar Kits de aseo y kits de vestuario para la población beneficiaria con las especificaciones contenidas en el anexo técnico 1 denominado **FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS. Los ítems de aseo deberán cumplir con los registros sanitarios INVIMA respectivos.**
k) Tener disponibilidad de un botiquín o medicamentos de primera necesidad los cuales deberán ser suministrados a la población beneficiaria del albergue con su respectiva constancia de entrega y

según especificaciones contenidas en el anexo técnico 1 denominado **FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS**

l) Brindar a la población beneficiaria del albergue acompañamiento permanente y capacitaciones en procesos de emprendimiento por parte de profesionales en la materia, con el fin de entregar herramientas que les permita a las víctimas de conflicto reconstruir su proyecto de vida, las capacitaciones serán con una periodicidad mínima de tres (3) veces por semana con una duración de cuatro (4) horas.

m) Brindar atención en psicología y trabajo social para fortalecer la salud mental y desarrollar capacidades de inteligencia emocional.

n) Apoyar los encuentros ordinarios de la plenaria de la mesa de participación efectiva de las víctimas proporcionando apoyo logístico y un espacio adecuado para la realización de los eventos y según cronograma estipulado por la supervisión con las especificaciones contenidas en el anexo técnico 1 denominado **FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS**

o) Apoyar los plenarios extraordinarios de la mesa de participación efectiva de las víctimas, proporcionando apoyo logístico y un espacio adecuado para la realización de los eventos según cronograma estipulado por la supervisión con las especificaciones contenidas en el anexo técnico 1 denominado **FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS**

p) Apoyar los comités ejecutivos (ordinarios) con apoyo logístico, espacio idóneo para realizar la actividad y según cronograma estipulado por la supervisión con las especificaciones contenidas en el anexo técnico 1 denominado **FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS**

q) Apoyar los descentralizados de la mesa de víctimas con transporte y logística según requerimiento del supervisor, con las especificaciones contenidas en el anexo técnico 1 denominado **FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS**

r) Apoyar la realización de los subcomités y los comités de justicia transicional ordinarios y extraordinarios, y los comités de justicia Transicional extraordinario con logística y requerimientos según supervisión con las especificaciones contenidas en el anexo técnico 1 denominado **FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS**

s) Solicitar a la subsecretaria de población vulnerable y grupos especiales el acceso a la plataforma que fue designada para el registro de la población beneficiaria del servicio y diligenciarla de manera eficiente y pertinente.

2.3. OBLIGACIONES

a) Cumplir con las condiciones de plazo y lugar de ejecución que sean establecidos en el presente documento.

b) El contratista no podrá ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.

c) Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

d) Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.

e) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

f) Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.
g) Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
h) En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80/93.
i) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
j) Contar con el inmueble debidamente amoblado al momento de suscribir el acta de inicio.
k) Presentar informe Mensual y Final al supervisor (en medio físico y magnético) con sus respectivos soportes técnicos y cualitativos sobre el correcto desarrollo del objeto contractual (dichos informes deben identificar claramente el logro de los indicadores de resultado y de impacto).
l) Presentar a la Alcaldía de Pereira, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Político como entidad financiadora del programa, el respectivo registro soporte de los servicios prestados, el cual debe anexarse a los informes de Supervisión.
m) Entregar mensualmente la base de datos y sus debidas estadísticas en medio magnético de los usuarios atendidos, consignando la información requerida en los formatos y sistemas de información definidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Político.

n) INDEMNIDAD: Será también obligación del contratista, mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

o) Adjuntar para la suscripción del acta de inicio documento idóneo que evidencie la tenencia del inmueble, por medio del cual se justifique que cuenta con la disponibilidad del bien y con la capacidad requerida para la prestación del servicio, por un término no inferior al plazo de ejecución de la presente invitación o certificado de tradición a nombre del adjudicatario que pruebe la titularidad del bien en caso de no disponer de un bien para la presentación de la propuesta.

p) Velar por que el suministro de los elementos de kit de aseo, vestuario, toalla, y pañales, sean nuevo y que estos queden de propiedad de los beneficiarios.

q) Solicitar a la subsecretaria de población vulnerable y grupos especiales el acceso a la plataforma que fue designada para el registro de la población beneficiaria del servicio y diligenciarla de manera eficiente y pertinente.

r) Disponer 24 horas de las camionetas garantizando el desplazamiento de los beneficiarios del albergue a la suscripción del acta de inicio, para lo cual deberá llegar a la supervisión del contrato designada por la Secretaría de Desarrollo Social y Político copia del contrato de transporte vigente y a nombre del contratista. La cantidad de camionetas a suministrar varían según cantidad de usuarios detallado en el estudio de costos.

3. CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Ver anexo técnico 1 denominado FICHA TÉCNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

4. POBLACIÓN POTENCIAL, OFERTA Y DEMANDA

Un número estimado en más o menos 100 personas mensuales, incluidos como víctimas del

conflicto armado en el Formulario Único de Declaración-FUD- del Ministerio Público y remitidos al Municipio de Pereira, para atención humanitaria, durante 5 meses o hasta que se agote el presupuesto asignado para ello. Toda la población vulnerable es decir afros, indígenas, primera infancia y adolescencia, diversidad sexual, equidad de género, adulto mayor, discapacitados etc…de 0 a 60 o más años, identificados con los signos de desplazamiento, desaparición forzada, homicidio y fallecidas, es decir todas las personas que hayan sufrido un daño a partir del primero de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al DIH o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de los derechos humanos y que a la fecha no hubiesen recibido de manera efectiva incentivos por parte del Estado como población víctima del conflicto armado, o que de haberlos recibido tenga un hecho generador nuevo como víctima del conflicto armado.

Actualmente el municipio de Pereira es receptor continuo de población víctima del conflicto armado lo que conlleva a una constante y alta demanda del servicio de protección y atención integral.

Actualmente el Municipio de Pereira no registra una oferta para la prestación del servicio, sin embargo y teniendo en cuenta anteriores contrataciones se evidencia que hay oferta para prestar el servicio, según el análisis del mercado realizado en el análisis del sector.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al anterior estudio de costos, para la presente contratación, que tiene como objeto "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN HUMANITARIA A LA POBLACIÓN víctima DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA",** se establece el presupuesto oficial a monto agotable en **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 2.385.118.776), Incluido IVA** y demás impuestos municipales y nacionales, así como los costos y gastos en que tenga que incurrir el proveedor para la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y que funcionará como una bolsa que se agotará en la medida en que la Entidad requiera los bienes o servicios y sean efectivamente suministrados o entregados por el contratista a los beneficiarios.

Nota: Dadas las condiciones y el contexto social de la población beneficiaria, que hacen que la necesidad del servicio sea variable en el tiempo, debido a diferentes situaciones como desplazamientos masivos intempestivos, presentación de eventos nuevos en el municipio, población fluctuante que declara los hechos en el territorio se ubica en el territorio o se desplaza, entre otros aspectos de tiempo, modo y lugar, es difícil establecer un parámetro de consumo o necesidad del servicio constante o regular.

En consecuencia, se establecieran precios unitarios de referencia del mercado, por item, que servirán de base para la ejecución del contrato. Por tanto, se establecerá el presupuesto como una bolsa global, que se agotará según la necesidad presentada en el tiempo, servicios, suministros y dotaciones efectivamente entregados a la población beneficiaria del programa.

Los precios se cotizaron según FICHA TÉCNICA, las especificaciones técnicas, formas y condiciones de entrega de los bienes y servicios dados por el componente técnico, que hace parte integral de los documentos del proceso, y teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Alojamiento con capacidad de mas o menos 100 personas

- Insumos y/o suministros y servicios descritos en la ficha técnica
- Talento Humano requerido (Tabla 6)
- Factor de carga prestacional para los perfiles que lo requieren (1.9)
- Valor histórico de honorarios cancelados por el Municipio de Pereira a los contratistas según perfil (idoneidad y experiencia), que se toman como valores de referencia del mercado, para los perfiles que aplique.

Ver estudio de costos detallado en el análisis del sector suscrito por los financieros de la secretaría de desarrollo social.

6. RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidad prespresupuestales: CDP 271 DE 14/01/2025 Dos Mil Quinientos Siete Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Doscientos Cincuenta Y Tres Pesos m/cte ($2.507.427.253,00), Incluido IVA

7. **JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las pautas generales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar, el Municipio de Pereira (Secretaría Desarrollo Social y Político) , realizó el correspondiente análisis del sector que incluye el estudio de costos, el cual hace parte integral del presente proceso contractual. Ver documento anexo denominado análisis del sector. De igual manera se realizó revisión conjunta por los financieros de la Secretaría de Desarrollo Social y el financiero de la Secretaría Jurídica donde se revisa y se compara los precios establecidos en el presente estudio previo y análisis del sector los cuales fueron un trabajo en conjunto con todo el equipo de financieros de la secretaria de Desarrollo Social; estos valores son comparados con otros procesos similares adelantados por la entidad entre ellos el proceso de CENTRO VIDA y Habitante de calle, de lo cual se concluye que los precios establecidos para el proceso de víctimas están dentro del promedio general del Municipio en proceso similares.

8. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará el valor de los servicios prestados mediante actas parciales mes vencido, y/o hasta agotar el presupuesto oficial, términos contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y se realizará de acuerdo con lo efectivamente suministrado, entregado y recibido a satisfacción por parte del beneficiario del servicio, que constará en planillas o actas de entrega u otro tipo de evidencias.

NOTA 1: Los costos del Talento Humano, Alojamiento y Alquiler de 2 Vehículos, contenidos en la oferta económica, son costos fijos que se pagarán sobre el valor mensual establecido en el

presupuesto del contrato. Se aclara que 2 camionetas son costo fijo y la 3er camioneta es costo variable según incremento de usuario. Ver estudio de costos el detallado de costos fijos y costos variables.

NOTA 2: Se tendrá en cuenta que el costo del Alojamiento se pagará una parte como costo fijo y la otra, variable, de acuerdo con el estudio de costos. En todo caso, se entiende que el beneficiario del albergue es quien hace uso del albergue durante los 30 días completos, de lo contrario, solo se pagará la proporción en razón a los días de permanencia.

NOTA 3: Se tendrá en cuenta que el ITEM de Vehículos, se pagará una parte como costo fijo y la otra como costo variable, según estudio de costos.

NOTA 4: Los costos de suministros, dotaciones, y demás servicios, se pagarán sobre factura legal y de acuerdo con lo realmente ejecutado o suministrado durante el tiempo de duración del contrato.

NOTA 5: El valor de la administración se pagará sobre lo realmente ejecutado durante la ejecución del contrato.

En todo caso, El Municipio no pagará aquellos conceptos que no cuenten con el soporte o que no se hayan causado durante la ejecución del contrato.

Los pagos se realizarán hasta completar el total del presupuesto oficial, según disposición del PAC previo recibo de metodologías para el desarrollo de los alcances y de la ejecución de las actividades y las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por la Supervisión asignada.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a) Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. (Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, listados de entrega, registro fotográfico, en medio magnético y físico.)

b) Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos, Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con la planilla de pago de Aportes del periodo facturado. Para las facturas impresas en papel químico, deben adjuntar copia de la misma, dato que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible.

c) Copia del Acta de Inicio de Ejecución de Contratos, Formato F-JC-5.

d) Copia del RUT – (Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la Copia del RUT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes.

e) Fotocopia de la Cámara de Comercio.

f) Copia del Documento de Identidad al 150% del representante legal.

g) Certificación bancaria.

h) Factura Original (Requisitos Art. 617 E.T. si aplica), debidamente autorizada mediante resolución expedida por la DIAN, la cual no debe contener decimales en su liquidación. Dicha factura debe contar con la firma de aceptación por parte del Supervisor. Para las facturas impresas en papel químico, se debe adjuntar copia de la misma, dado que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible. Se debe adjuntar también copia de la Resolución de autorización de numeración.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista., de la cual sea titular éste.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 6° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 195 de la Ley 1819 de 2016 *"Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común."*. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 2: El valor del presente contrato se ajustará dependiendo del número de días a ejecutar en el contrato teniendo en cuenta la suscripción del acta de inicio.

9. PLAZO D E EJECUCIÓN: El plazo del contrato será de seis (6) meses, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que suceda primero. contado a partir de la firma del acta de inicio, sin que exceda el 30 de diciembre de 2025.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para la entidad, para el fin que se pretende satisfacer en el presente proceso, una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes, se determinará cuales propuestas reúnen los requisitos mínimos exigidos. Al cumplimiento de estos, el comité evaluador sumará los puntajes parciales obtenidos, y ordenará en forma descendente los puntajes totales, el orden así descrito es el orden de elegibilidad por totalización de puntajes.

10.1. CRITERIOS HABILITANTES

FACTORES HABILITANTES		
ÍTEM	**FACTORES**	**VERIFICACIÓN**
10.1.1.	JURIDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
10.1.2.	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
10.1.3.	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
10.1.4.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
10.1.5	**REQUISITOS TECNICOS ANEXO 1**	**CUMPLE / NO CUMPLE**

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, la entidad una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están **HABILITADAS o NO HABILITADAS**, de conformidad con el citado cronograma.

La entidad conformará un comité asesor evaluador, integrado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones.

El comité asesor evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes. El comité asesor evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

En el cronograma del presente proceso de selección se señalará el plazo dentro del cual la entidad deberá realizar la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el comité asesor evaluador verificará y solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, de acuerdo con el cronograma señalado en el pliego de condiciones electrónico y su anexo, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR,** las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de la oferta, la cual se realizará exclusivamente sobre las ofertas que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará en el Portal Contratación SECOP II

https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el comité asesor evaluador designado ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas

10.1.1. FACTOR JURÍDICO

1.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015):

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse el documento correspondiente: Fecha de Duración de la Sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

De igual manera, la entidad verificará los siguientes documentos de contenido jurídico:

a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (**Anexo No. 2**), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución.

   La carta debe escribirse en la papelería original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del (**Anexo No. 1, 2, 4, y anexo Excel de oferta económica detallada**).

b. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE NO MAYOR A 30 DÍAS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTA**):
Tratándose de personas jurídicas, encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique y existencia y representación legal donde conste que el objeto social relacionado con el presente contrato, permita celebrar y ejecutar el contrato, y que la constitución y duración de la persona jurídica no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta

a) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato
b) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas De Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su

domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 vigente según la normatividad.
c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

c. **CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA):** Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar ejecutar el objeto contractual. Y que la inscripción y duración de la actividad no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

d. **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL**: Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

e. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** renovado, vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (Persona Jurídica o Natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal). En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito

Nota La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a 2023.

f. **DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique):** Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.
2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del

consorcio o unión temporal.

5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
6. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
7. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
8. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

NOTA: en caso de que el proponente participe a través de la estructura plural (Consorcio – Unión Temporal) deberá tener en cuenta los **anexos (12 y 13)** dependiendo el caso.

g. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL:

La empresa interesada en participar deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación; deberán encontrarse plenamente identificados y en firme las calidades de representante legal y de revisoría fiscal dado el caso, al momento del cierre de la convocatoria. **Anexo No. 6. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES**

h. **CERTIFICACIÓN ARL SG-SST:** Certificación expedida por la ARL en donde conste puntaje no inferior a 85% o valoración *aceptable* en la autoevaluación de los estándares mínimos de conformidad a los postulados del artículo 28 de la resolución 312 de 2019 en desarrollo del decreto 1072 de 2015 y ley 1562 de 2012.

i. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**: Documento de inscripción en el Registro Único Tributario,

expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. De conformidad con el decreto 2460 de 2013 Expedido por la –DIAN. **Con fecha de impresión no mayor a 30 días anteriores a la presentación de oferta.** CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expidan la Procuraduría General de la Nación correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica. Con fecha de impresión no mayor a 30 días anteriores a la presentación de oferta.

j. **ANTECEDENTES JUDICIALES**: De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la entidad, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional. Con fecha de impresión no mayor a 30 días anteriores a la presentación de oferta.

k. **ANTECEDENTES INHABILIDAD (DELITOS SEXUALES):** De conformidad con la Ley 1918 de 2018, No podrán registrar antecedentes de delitos sexuales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expidan la Policía Nacional (policia.gov.co) correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal. Con fecha de impresión no mayor a 30 días anteriores a la presentación de oferta.

l. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA:

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, la SECRETARÍA verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia. Con fecha de impresión no mayor a 30 días anteriores a la presentación de oferta.

m. **CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**: El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.
Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la entidad, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la

Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno). Con fecha de impresión no mayor a 30 días anteriores a la presentación de oferta.

n. **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**: Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

o. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS: El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

p. **LIBRETA MILITAR:** Copia legible de la libreta militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 de Decreto – Ley 2150 de 1995.

q. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:
A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

r. CERTIFICADO DE DEUDOR ALIMENTARIO:
A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar como deudor alimentario, para ello debe aportar el certificado REDAM deudores alimentarios. Con fecha de impresión no mayor a 30 días anteriores a la presentación de oferta.

s. **PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**: El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la ALCALDÍA DE PEREIRA por un valor equivalente al **diez (10%)** del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.El oferente, por el acto de ofertar, acepta que La ENTIDAD solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la entidad solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR LA GARANTÍA DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA.

t. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS. (ANEXO No. 5)

El PROPONENTE debe adjuntar el **Anexo No. 5** a su OFERTA una certificación expedida por el Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años en la etapa precontractual o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los cinco (5) años deben **ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.**

En el evento que la efectividad de la(s) garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y remitir por el SECOP II el **ANEXO No. 5**

u. **HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA – formato Persona jurídica o natural según corresponda al proponente.** Debidamente diligenciada, actualizada y firmada. Incluir en la hoja de vida la experiencia que pretende acreditar en el presente proceso.

v. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 3):

El proponente diligenciará el Anexo No. 3 del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

w. CONDICIONES MINIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Deberán acreditarse todas las condiciones requeridas dentro del anexo 1.

10.1.2. FACTOR DE EXPERIENCIA. ANEXO 8 EXPERIENCIA PROPONENTE

EXPERIENCIA

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia en mínimo un (01) y máximo tres (03) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuyo objeto o alcance debe estar relacionados con ***ATENCION A POBLACION VULNERABLE*** *y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso*

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP		
NÚMERO DE CONTRATOS	**VALOR**	**ACREDITACIÓN**
Máximo 3	Igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato.	Registro Único De Proponentes y que cumplan mínimo 2 códigos de la CODIFICACION UNSPSC

CONTENER MINÍMO DOS DE LOS CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
86000000	86100000	86101700
93000000	93130000	93131500
93000000	93140000	93141500
93000000	93130000	93131600

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar, para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres, y las MiPymes podrán acreditar su experiencia habilitante así:

Emprendimientos y empresas de mujeres, y MiPymes – Decreto 1860 de 2021.

Deberán acreditar experiencia en ***ATENCION A POBLACION VULNERABLE*** en mínimo uno (1) y máximo cuatro (04) contratos ejecutados y terminados, y cuyo objeto o alcances, deben estar relacionados con la atención a población vulnerable. ANEXO 8 EXPERIENCIA PROPONENTE

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

a) El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento de los contratos que pretenda acreditar. Así mismo, el proponente deberá diligenciar los formatos dispuestos para ello. En caso de no allegar certificación, podrá allegar copia del contrato acompañado del acta de recibo final o acta de terminación y/o liquidación del mismo o factura de compraventa

b) Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMMLV del momento de la suscripción de la misma.

SALARIO MÍNIMO	
AÑO	**MONTO MENSUAL**
2025	1.423.500,00
2024	1.300.000,00
2023	1.160.000,00
2022	1.000.000,00
2021	908.526,00
2020	877.803,00
2019	828.116,00
2018	781.242,00
2017	737.717,00
2016	689.455,00
2015	644.350,00
2014	616.000,00
2013	589.500,00
2012	566.700,00
2011	535.600,00
2010	515.000,00

.

c) La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

NOTA: Para el caso que se desee acreditar aportando contratos con entidades privadas, debe aportar facturas electrónicas o soporte equivalente, pagos bancarizados donde se evidencie el objeto de lo cobrado e informes mensuales donde se muestre la ejecución del contrato, y demás documentos que demuestre que la experiencia general exigida cumpla con lo establecido en el presente proceso.

NOTA: Esta medida fortalecerá la transparencia del proceso al permitir una verificación exhaustiva de la información presentada por los oferentes

d) Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Secretaría de Desarrollo Social y Político, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

e) Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.
iii. Número del contrato

iv. Objeto del contrato
v. Fecha de suscripción del contrato
vi. Fecha de iniciación
vii. Fecha de terminación
viii. Valor del contrato
ix. Datos de contacto
x. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
xi. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
xii. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.
xiii. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).

Nota: Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

f) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

g) Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

h) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos, puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:

- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
- Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el

presente pliego de condiciones.

- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

i) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, **se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección, sin embargo, todos sus integrantes deberán aportar experiencia en un % no inferior al 25% del valor del presente proceso para garantizar la idoneidad de todos los proponentes teniendo en cuenta el tipo de población que se atiende.**

j) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de los miembros debe corresponder mínimo el 100% del presupuesto.

k) El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a 2024

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar. Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social y Político, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 3: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.

10.1.3. FACTOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - FACTOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Estos están contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

Cuadro 3 Indicadores de capacidad Financiera

NOMBRE DEL INDICADOR	INDICADOR	LÍMITE
LIQUIDEZ	5,34	MÍNIMO
ENDEUDAMIENTO	0,40	MAXIMO
COBERTURA DE INTERESES	10,66	MÍNIMO

10.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional, es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El decreto 1082 en el art. 2.2.1.1.1.5.3, definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Cuadro 4 indicadores de capacidad organizacional

NOMBRE DEL INDICADOR	INIDCADOR	LIMITE
ROE	0,47	MINIMO
ROA	0,22	MINIMO

10.1.4.1 CAPITAL DE TRABAJO K

K Deberá ser igual o superior al 85% del valor del presupuesto oficial.

10.1.4.2 CALCULO Y EVALUACION DE LOS INDICADORES FINANCIEROS: ver análisis del sector en documento anexo.

10.1.5 REQUISITOS TECNICOS ANEXO 1

1. Alojamiento:

Acreditar que el espacio locativo cuenta con capacidad para brindar atención humanitaria de albergue temporal, garantizando el alojamiento bajo condiciones dignas a más o menos 100 personas pertenecientes a la población víctima del conflicto armado interno residente en el Municipio de Pereira, remitidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Político.

a) Certificado de tradición o contrato de arrendamiento por parte del propietario o administrador del inmueble de contratar con el oferente en caso de ser adjudicado, adjuntando la dirección de la propiedad para realizar la visita del albergue.

El mencionado documento deberá establecer que la disponibilidad del inmueble será por el tiempo de ejecución del contrato. Presentando contrato de arrendamiento mínimo por la vigencia de este, el cual debe estar a nombre del proponente y en caso de proponentes plurales por uno de los integrantes que la compongan.

b) Adicionalmente se requiere que el albergue cuente con un área administrativa y un área para la atención de los usuarios, dichas áreas deben de garantizar la confidencialidad y privacidad, por lo tanto, el área administrativa estará dotada con mobiliario para llevar a cabo las actividades administrativas y brindar atención a los funcionarios de la Alcaldía, dicha dotación deberá estar dentro de los cinco (5) días después de su adjudicación. El área de atención para usuarios del albergue, serán independientes para garantizar la confidencialidad y reserva, en una de las áreas se coordinarán las acciones necesarias para la asistencia de primeros auxilios para las personas del albergue que padecen de alguna enfermedad, o que tienen alguna afectación de su salud como consecuencia del desplazamiento; y debe facilitar y garantizar la privacidad para llevar a cabo las intervenciones de los profesionales a los usuarios del albergue,

El albergue debe reforzar los niveles de seguridad de la población, para garantizar mayor protección, discreción y garantía de derechos fundamentales de la población víctima del conflicto armado.

c) Deberá contar con un área para destinación productiva con capacitación y uso del tiempo libre de los beneficiarios con el fin de generar un plus de calidad al proceso al tener en cuenta la salud metal que permite controlar los niveles de estrés, ansiedad y se propende por el fortalecimiento de las capacidades emocionales de los beneficiarios, teniendo en cuenta que la mayoría de la población desplazada procede de comunidades campesinas e indígenas del área rural.
Para la acreditación de dicha locación se requiere:

- Dirección del Inmueble para realizar la visita del personal delegado por la Subsecretaria de Grupos vulnerables y programas especiales. Donde cuente con lo siguiente:
- Encontrarse en el área urbana o rural del municipio de Pereira y garantizar la protección y vida de la población atendida en el albergue.
- Habitaciones separadas por paredes y con puertas que cumplan con la capacidad instalada para 100 personas
- Un baño por cada 15 personas que cuente con ducha, sanitario y lavamanos
- Espacio para el área administrativa
- Espacio para el área de atención al usuario
- Espacio para actividades productivas.
- Deberá contar con áreas amplias, iluminadas, ventiladas.

Nota: El albergue deberá estar completamente dotado con las camas, muebles, enseres, menajes necesarios para la prestación del servicio, servicios públicos, garantizando la atención integral y digna de los beneficiarios, dentro de los cinco (5) días después de su adjudicación, con acta de aceptación por parte de la supervisión.

d) Para el alojamiento en el albergue de la población beneficiaria, deberá aplicar el enfoque diferencial exigido por la ley, en lo que respecta a las parejas, las familias, hombres y mujeres solteras y discapacitados, este ítem será acreditado cumpliendo con cada uno de los aspectos a continuación descritos:

- Visita por medio de la cual se pueda verificar por parte del MUNICIPIO DE PEREIRA, A través de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO la disponibilidad del alojamiento para la atención bajo condiciones dignas a CIEN (100) personas pertenecientes a la población víctima del conflicto armado interno residente en el Municipio de Pereira, de conformidad a las exigencias establecidas en el presente estudio.
- Concepto Técnico -DIGER Municipal Del inmueble donde pretende operar el albergue además deberá cumplir con el Reglamento Colombiano de construcción sismo resistente NSR
- Concepto Técnico -BOMBEROS Municipal. Del inmueble donde pretende operar el albergue.

Los anteriores conceptos deberán ser aportados en la propuesta y serán verificados al momento de realizar la visita técnica al inmueble y harán parte objetiva de la verificación de condiciones técnicas garantizando así la parametrización de los procesos contractuales adelantados en la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO, en los que respecta a las poblaciones vulnerables.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN. ANEXO 9 SEGÚN CORRESPONDA

ITEM	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
	Factor económico	45
	Incorporación de sistema de registro y control biométrico	20
	Proyecto productivo huerta urbana/ comunal	15
	Mayores servicios ofrecidos	9
	Estímulo a la industria nacional	10
	Puntaje Adicional Para Proponentes Con Trabajadores Con Discapacidad	1
TOTAL		**100**
	Puntaje Adicional EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
	Puntaje Adicional Mipyme - MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	0,25

A.FACTOR ECONÓMICO

El factor precio se le asigna cuarenta y cinco (45) puntos para quien ofrezca menor oferta económica. Para las demás propuestas se aplicará la siguiente formula

P: 45* PM / PI

Donde

P -. Puntaje para el factor precio.
PM -. Valor de la propuesta más baja.
PI -. Valor de la propuesta comparada.
46-. Puntaje máximo asignado.

En caso de decimales en el puntaje, se aproximará por exceso o defecto a la unidad más cercana

B. INCORPORACION DE SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL BIOMETRICO (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Oferta de un sistema biométrico que registre la asistencia de los beneficiarios con las siguientes características:

Software de seguimiento a la ejecución del contrato: El proponente debe presentar, mediante carta dirigida a la ALCALDIA, el compromiso de que en caso de resultar adjudicatario del presente

proceso se compromete a implementar un software que permita el seguimiento y verificación de las diferentes obligaciones jurídicas, técnicas, financieras y administrativas que hacen parte del contrato. El oferente debe permitir el acceso a la ENTIDAD a través del supervisor a la información que se incluye dentro del software. Este software debe ser operado de forma independiente de cualquier otra herramienta informática

PROPUESTA PARA IMPLEMENTACION DEL SOFTWARE DE SEGUIMIENTO	PUNTOS
1 puntos de biometría	10
2 puntos de biometría	15
3 puntos de biometría	20
PÚNTAJE MAXIMO	**20**

El software debe cumplir los requisitos establecidos

En cumplimiento de las normativas colombianas sobre derechos de autor y piratería, el sistema de información ofertado debe estar debidamente registrado ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor de la SIC y el oferente debe estar debidamente autorizado por el autor para el uso del sistema. Para acreditar este requisito el oferente debe aportar el Certificado de Registro Lógico de Software emitido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor y autorización de uso por parte del autor del sistema exclusivamente para el presente proceso de licitación

Para garantizar que el aliado tecnológico seleccionado por el oferente cuente con la idoneidad y experiencia para realizar la implementación exigida y que el sistema de información este diseñado exclusivamente para operar con las particularidades de un programa de atención a población vulnerable, el aliado tecnológico debe certificar su experiencia aportando mínimo 2 contratos y/o certificaciones con entidades públicas o privadas que acrediten que ha implementado el sistema ofertado en programas de atención a población vulnerable en cualquier rama de programas de asistencia alimentaria dirigida a la población vulnerable.

El software debe haberse implementado en entes territoriales y debe aportarse contrato o certificación por parte de los operadores y/o interventoría y/o supervisores del contrato en el cual se prestó el servicio, sin embargo, uno de los contratos ejecutados por el aliado estratégico debió haber sido operador directamente ante una entidad territorial que contrató el programa y/o software; dichos contratos deben estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponente de la cámara de comercio donde el aliado tecnológico tenga su matrícula mercantil.

Requisitos técnicos del aliado (los cuales podrán ser verificados por la entidad en la fase de evaluación si lo considera necesario):

11.1.1.1 Software que permita a la ALCALDIA realizar una vigilancia efectiva del proceso de suministro

11.1.1.2 Presente dentro de su oferta un sistema de información de control biométrico y el hardware que garantice el control en el proceso de entrega de raciones y que genere los soportes necesarios para el proceso de facturación.

El hardware y el sistema de información biométrico para implementar debe cumplir como mínimo las siguientes características:

1. Suministro de terminales biométricas que permitan la validación de la identidad de los beneficiarios del programa mediante la huella dactilar y/o reconocimiento facial, esto en el momento que ellos o sus acudientes reciban las raciones de alimentación y suministros. Estas terminales deben contar como mínimo con las siguientes características, las cuales serán validadas por la administración en la prueba programada de acuerdo con el cronograma de este proceso:

- –Debido a la variedad de situaciones que se presentan con la identidad de los beneficiarios de los titulares de derecho, las terminales biométricas ofertadas deben ofrecer la posibilidad de contar con varias tecnologías de validación de la identidad, ya sea; dactilar o facial o RFID

- Para garantizar la eficiencia del proceso, las terminales ofrecidas deben realizar el proceso de identificación de los beneficiarios en mínimo 1 segundo desde la lectura de la huella o la tarjeta RFID o la lectura del rostro.
- las terminales biométricas ofertadas deben poder realizar el proceso de identificación de los estudiantes sin la necesidad de estar conectadas directamente al sistema de información ofertado o a internet, para lo cual deben:

- Permitir configurar la modalidad de atención y horarios de entrega en el cual cada beneficiario almacenado en la terminal recibirá su beneficio.
- Almacenar toda la información necesaria para realizar el proceso de identificación del beneficiario (Huella, Rostro, Tarjeta RFID, identificación y nombre).
- Contar con batería de respaldo que permita su funcionamiento en el caso de no contar con suministro eléctrico.

- Es fundamental que bajo cualquier circunstancia el proceso de entrega de beneficios se haga usando la herramienta tecnológica, para lo cual las terminales biométricas ofertadas deben funcionar en los modelos conectado y desconectado, siguiendo las siguientes características:

MODELO DESCONECTADO

- –Permitir la validación de identidad de los beneficiarios en el proceso de entrega de beneficios sin depender de una conectividad a internet
- Permitir que la información capturada en el proceso de validación de la identidad de los beneficiarios en el momento de entregar los beneficios sea almacenada en la terminal biométrica y posteriormente cuando estas se conecten a internet, dichos datos puedan ser descargados por el sistema central.

MODELO CONECTADO

- Las terminales biométricas en conjunto con el sistema de información central deben permitir trasmitir en tiempo real las entregas realizadas a cada beneficiario, entendiéndose como tiempo real que el sistema de información reciba los datos de entrega una vez el estudiante realice el proceso de validación de la secretaria de desarrollo social.

- Debe garantizar la seguridad de la información, las terminales biométricas deben garantizar como mínimo los siguientes esquemas de transmisión y seguridad:
- Permitir la conectividad a internet mediante un APN privado proporcionado por cualquier operador de telefónico móvil en el país, los gastos de este tipo de tecnología deberán ser asumidos por el contratista.
- Además del APN privado, la transmisión de datos entre las terminales biométricas y el sistema central debe estar protegida por una configuración VPN que permita la encriptación de los datos enviados.

3. El oferente debe suministrar licencia de un sistema de información central que permita procesar y almacenar toda la información capturada en los procesos de entrega a los BENEFICIARIOS, dicho sistema de información debe contar como mínimo las siguientes funcionalidades:

- El sistema de información debe permitir cargar a su base de datos los datos relevantes de los beneficiarios, la carga de esta información debe ser utilizando un archivo de Excel para cada proceso (Beneficiarios el archivo que procesará el sistema debe ser extraído del sistema de información y será entregado por la administración.

- El sistema de información debe puede estar diseñado para cualquier programa social público (ojo no se permiten modelos de cafetería o modelos básicos para entidades privadas),

4. Debe permitir

- Registro y control diario de asistencia.
- Certificado de entrega de alimentación y suministros
- Certificado de atenciones realizadas

El sistema de información debe brindar las estrategias de seguridad para que solo las terminales biométricas que se activen para el funcionamiento del Programa puedan enviar datos al sistema central, para lo cual cada terminal existente debe estar identificada en el sistema con su serial, modelo y sede a donde está asignado, así mismo cada entrega debe permitir evidenciar estos datos.

- El sistema de información debe brindar una interfaz web que permita a la administración tener acceso a los datos recaudados en el proceso de entrega a los beneficiarios

- Para garantizar que solo los usuarios autorizados pueden acceder al nivel de información adecuado, el sistema debe permitir el manejo de roles en los cuales se le de acceso a ciertos módulos a ciertos usuarios dependiendo de su nivel de interés.

- Para garantizar la pertinencia en la disponibilidad de la información, el sistema debe estar ubicado en un lugar que brinde todas las garantías de disponibilidad y seguridad de la información manejada.

C. PROYECTO PRODUCTIVO HUERTA

PROYECTO PRODUCTIVO	PUNTAJE
El proponente que presente un proyecto en la cual se genere la promoción y productividad de una huerta en un área mínima de 3.000 mts2 que contenga como mínimo plántulas de hortalizas, plántulas aromáticas, árbol frutal arbustivos, plántula de cereales y plántula de leguminosos en el cual se garanticen productos como malla plástica, abono orgánico, regadera y caneca plástica, obtendrá 15 puntos. Esta propuesta debe contener una jornada de inducción, estrategia de comunicación, diseño de elaboración de contenido, metodología de caracterización de encuentros en temáticas como autoconsumo agrícola, cultura alimentaria y acercamientos de mercado local Par acreditar este requisito se deberá aportar certificado de tradición y en caso de no ser propietario del bien deberá aportar contrato de arrendamiento.	15 PUNTOS

D. MAYORES SERVICIOS OFRECIDOS (9 PUNTOS)

Teniendo en cuenta las cifras desproporcionadas de población desplazada en el Municipio de Pereira y que el presupuesto con el cual cuenta el Municipio para suministrar los diversos servicios a la población víctima del conflicto armado, no alcanza para cubrir las necesidades de toda la población, se encuentra procedente el suministro de **mercados de apoyo, kits de aseo, y formulas infantiles** adicionales a las establecidas en el presente proceso, tal como se señala a continuación:

SERVICIOS	PUNTOS
Quince (15) o más mercados de apoyo adicionales mensuales	**9**
Diez (10) o más kits de aseo adicionales mensuales	**7**
Diez (10) o más formulas infantiles adicionales mensuales	**3**

E. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL. 10 puntos

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por incorporación de mano de obra de origen nacional.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

	CRITERIO	PUNTAJE
	Cien por ciento (100%) de la mano de obra de origen nacional	10
	Inferior al 100% y hasta el cincuenta por ciento (50%) de mano de obra de origen nacional	5
	Menos del 50% de mano de obra de origen nacional	2,5
	Cuando el proponente no aporte el documento donde haga el ofrecimiento de apoyo e industria Nacional	0

F. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (MAXIMO 1 PUNTO) . ANEXO 9 SEGÚN CORRESPONDA

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, se otorgará un puntaje adicional correspondiente al uno por ciento (1%) del total del puntaje acumulado por el proponente, siempre y cuando acredite la totalidad de las exigencias correspondientes a los trabajadores con discapacidad que el proponente tenga en su planta de personal, así:

1. Si el proponente es persona natural deberá certificar en documento firmado por este adjunto con la oferta el número total de trabajadores vinculados que tiene a su planta de personal, el cual deberá ser elaborado y firmado a la fecha del cierre del presente proceso.

2. Si el proponente es persona jurídica deberá certificar en documento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda adjunto con la oferta el número total de trabajadores vinculados que tiene a su planta de personal, el cual deberá ser elaborado y firmado a la fecha del cierre del presente proceso.

Así mismo, el proponente ya sea persona natural o jurídica, adicional a la certificación donde informa el número de trabajadores vinculados a la planta de personal, deberá presentar junto con la oferta el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en donde se acredite el número mínimo de personas con discapacidad que tiene vinculadas en su planta de personal, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para efectos de la acreditación del puntaje y una vez verificados y cumplidos los anteriores requisitos, se asignará el uno por ciento (1%), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta del personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

G. PUNTAJE ADICIONAL MIPYME - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1082 DE 2015 MOD. ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 2021 MAXIMO 0,25 PUNTOS). ANEXO 9 SEGÚN CORRESPONDA

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Lo anterior, de conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015 Mod. Artículo 3 decreto 1860 de 2021 - De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

H. PUNTAJE ADICIONAL MIPYME - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1082 DE 2015 MOD. ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 2021 MAXIMO 0,25 PUNTOS) . ANEXO 9 SEGÚN CORRESPONDA

MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad MIPYMES con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de CALIDAD DE MIPYME y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para emprendimientos de mujeres.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 "(…) Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones".

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

I. REDUCCIÓN DE PUNTAJE

En caso de que un proponente se halle incurso bajo los supuestos establecidos en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso de selección.

12. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 – el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, dada la cuantía del proceso, este **NO** estará limitada a MIPYMES de ningún orden.

> ***"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.*** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
>
> 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (…)".

2023 – 2024.

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

13. ASPECTOS TRIBUTARIOS A TENER EN CUENTA

En el histórico del municipio de Pereira las entidades que han prestado este servicio son fundaciones sin ánimo de lucro a las cuales les corresponde los siguientes gravámenes los cuales son aplicados al valor total del contrato una única vez.

IMPUESTO _ CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1.5%
Estampilla pro adulto mayor	Municipal	2%
Estampilla pro deporte	Municipal	2%
Industria y comercio	Municipal	1.5%
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica.
Estampilla de la UTP	Municipal	1%
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
IVA	Nacional	19%

No obstante los porcentajes aplicados a los posibles oferentes, no solo depende del régimen

que pertenezca la empresa, fundación o entidad, sino a la actividad económica que desarrolle las mismas, es decir el operador debe pagar todo lo pertinente a los tributos que exige la Ley.

14. SOPORTE QUE PERMITA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, el municipio determinará y enumerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación del objeto que el presente proceso puede presentar los siguientes riesgos relacionados en el **Formato Matriz de Riesgo.**

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Selección	Operacional	Que no se presente ninguna oferta	Que se declare desierto el proceso	2	1	3	Bajo	Entidad Estatal	Iniciar nuevamente el proceso de contratación para así satisfacer la necesidad de la entidad	1	1	2	Bajo	SI	Representante Legal Entidad Estatal	Al momento de declarar desierto el proceso	Con el acta de Cierre del proceso	Con el Acta de Cierre	En la Fecha del Cierre del proceso de Selección

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

2	General	Interno	Selección	Operacional	Que los oferentes no cumplan con los requisitos exigidos por la entidad que se encuentren incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad	Imposibilidad de adjudicar el contrato	2	1	3	Bajo	Contratista	Verificación y evaluación de las propuestas presentadas	1	1	2	Bajo	SI	Comité Evaluador	Al momento de Evaluar las propuestas	En la publicación de las propuestas evaluadas	Estudio de las propuestas	Durante el periodo de evaluación
3	General	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Riesgo de Colusión – Que dos o más oferentes realicen acuerdos de manera fraudulenta con el fin de lograr que el proceso se adjudique a un proponente en particular	Que el proceso de selección se vea afectado en cuanto objetividad y transparencia	2	1	3	Bajo	Contratista	Diligenciamiento del pacto de transparencia compromiso anticorrupción y certificado de participación independiente y verificación de las evaluaciones	1	1	2	Bajo	NO	Comité Evaluador	En el periodo de evaluación de las propuestas	En el periodo de evaluación de las propuestas	Evaluación con el inicio de la debida investigación	Durante la evaluación de las propuestas mientras dure la investigación
4	General	Interno	Precontractual	Operacional	No firma de contrato	Retraso en la ejecución del contrato o no ejecución del mismo.	2	1	3	Bajo	Contratista	Requerimientos o inicio del debido proceso para poder hacer efectivas las garantías	1	1	2	Bajo	SI	Supervisión	Desde la Adjudicación	Cuando se aporte la documentación completa	Mediante requerimientos como informes y/o correos electrónicos	Cuando ocurra y se aplicará de manera inmediata

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Interno	Contractual	Operacional	Que no se presenten las garantías o se presenten de manera tardía	Retraso en la ejecución del contrato o no ejecución del mismo.	2	1	3	Bajo	Contratista	Requerimientos o inicio del debido proceso para poder hacer efectivas las garantías	1	1	2	Bajo	Sl	Supervisor	Desde la Adjudicación	Cuando se aporte la documentación completa	Mediante requerimientos como informes y/o correos electrónicos	Cuando ocurra y se aplicará de manera inmediata
6	General	Interno	Contractual	Operacional	No expedición del registro presupuestal	Retraso en la ejecución del contrato o no ejecución del mismo.	2	1	3	Bajo	Entidad	Requerimientos o inicio del debido proceso para poder hacer efectivas las garantías	1	1	2	Bajo	Sl	Secretaria de Hacienda Entidad Estatal	Desde la Adjudicación	Cuando se aporte la documentación completa	Mediante requerimientos como informes y/o correos electrónicos	Cuando ocurra y se aplicará de manera inmediata
7	General	Interno	Precontractual	Operacional	Reclamos de terceros que puedan retrasar el perfeccionamiento del contrato	Retraso en la ejecución del contrato o no ejecución del mismo.	2	1	3	Bajo	Entidad	Requerimientos o inicio del debido proceso para poder hacer efectivas las garantías	1	1	2	Bajo	Sl	Supervisor	Desde la Adjudicación	Cuando se aporte la documentación completa	Mediante requerimientos como informes y/o correos electrónicos	Cuando ocurra y se aplicará de manera inmediata
8	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad	Afecta la ejecución del contrato	2	1	3	Bajo	Entidad - Contratista	Realizar el estudio de la normatividad y llevar a cabo la aplicación de las medidas gubernamentales	1	1	2	Bajo	Sl	Entidad	a radicación del proceso en la Dirección Jurídica	Hasta la finalización del Contrato	Estudio de la normatividad y aplicación de las medidas gubernamentales	Cuando Ocurra

9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato	Incumplimiento, suspensión o terminación anticipada del contrato	2	1	3	Bajo	Contratista	Constitución y aprobación de una garantía única de cumplimiento	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la finalización del contrato	Mediante informes	Cuando Ocurra
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
10	General	Interno	Ejecución	Económico	Oferta económica artificialmente baja	Solicitud de información documental que soporta el valor ofrecido	2	1	3	Requerimiento al proponente para	contratista	Requerimiento al proponente para que justifique su oferta económica	1	1	2	Bajo	NO	Comité Evaluador	En el periodo de evaluación de las propuestas	En el periodo de evaluación de las propuestas	Evaluación con el inicio de la debida investigación	Durante la evaluación de las propuestas mientras dure la investigación
11	General	Interno	Ejecución	Riesgo Social Político	Reclamaciones de terceros sobre la selección del oferente	Adecuar el proceso selectivo a la normativ idad vigente	2	1	3	Requerimiento al proponente para	Entidad	Estricta sujeción a la normatividad que rige la contratación estatal	1	1	2	Bajo	NO	Representante legal Entidad	Al momento de la observación	Al momento de la observación	Al momento de la observación	Al momento de la observación

12	General	Interno	Ejecución	Riesgo Tributario	El oferente no prevea todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el presente proceso, las cuales debe tener en cuenta al momento de presentar la oferta.	Realizar el estudio de la normatividad y llevar a cabo la aplicación de las medidas gubernamentales	2	1	3	Bajo	contratista	Establecer como una obligación del contratista, asumir las erogaciones tributarias que le correspondan.	1	1	2	Bajo	SI	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la finalización del contrato	Mediante informes	Cuando Ocurra

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

13	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, daños a terceros.	Iniciar proceso de Análisis en Seguridad y Salud ocupacional	2	1	3	Medio	Contratista	Corresponde al contratista amparare con los instrumentos de seguridad social, prevención y aseguramiento de riesgos laborales, así como las respectivas pólizas de responsabilidad extracontractual y pago de todas las obligaciones laborales a sus empleados.	1	1	2	Medio	NO	Contratista	Al ocurrir el Siniestro	Al ocurrir el Siniestro	Al ocurrir el Siniestro	Al ocurrir el Siniestro

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

14	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Enfermedad generada por contagio del COVID-19.	Iniciar proceso de Análisis en Seguridad y Salud ocupacional – notificar la autoridad sanitaria – activar protocolos de salud definidos por autoridad	2	2	3	Medio	Contratista	Corresponde al contratista amparare con los instrumentos de seguridad social, prevención y aseguramiento de riesgos laborales, así como las respectivas pólizas de responsabilidad extracontractual y pago de todas las obligaciones laborales a sus empleados.	3	3	3	Medio	SI	Contratista	Al ocurrir el Siniestro	Al ocurrir el Siniestro	Al ocurrir el Siniestro constantemente	Continua.

15. GARANTÍAS.

El contratista constituirá las garantías otorgadas a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia bancaria que ampare los siguientes riesgos:

Garantía de Cumplimiento en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al mismo y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015, esta garantía se establecerá según el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

1. -La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

2. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto enla modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de proponentes Y subcontratistas salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, lucro cesante, daño emergente y cobertura expresa de amparo patronal y cobertura expresa de vehículos propios y no propios y mecanismos de participación en la perdida, por parte de la entidad asegurada.

3. Las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaria. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 del 2015.

4. PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

5. PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.
6. Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA.

7. Si el proponente se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

Multas por incumplimiento: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

Calidad del servicio: En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Clausula penal pecuniario: Si se llegare a suceder el evento del incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO DE PEREIRA, o el ganador proponente, la parte que incumplió deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria del valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO. El mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimientos por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal.

Cláusula de indemnidad: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o

extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DEPEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

Las garantías que los contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguros, Patrimonio Autónomo, Garantía. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades
Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo la cuenta la naturaleza del objeto, las actividades a contratar y la cuantía del suministro requerido, la modalidad de contratación que corresponde es LICITACION PÚBLICA, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

17. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios**.**

18. ACUERDOS COMERCIALES:

De acuerdo con el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, Los

municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y Salvador), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

Consultado en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

"Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.
Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Consultado en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf

Cuadro 1. Acuerdos Comerciales Aplicables al proceso de Contratación:

Acuerdo Comercial	**País**	**Vigente?**	**Entidad Estatal INCLUIDA**	**UMBRAL**	**¿Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial?**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial**
			Si/No		**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza del pacífico	Chile	SI	SI	Bienes y Servicios $1.147.016.154 **COP**	SI	NO	SI
	Perú		SI	Bienes y Servicios $ 1.147.016.154 **COP**	SI	NO	SI
	Chile	SI	SI	Bienes y Servicios $1.148.221.780 **COP**	SI	NO	SI
	Corea	SI	SI	Bienes y Servicios 1.147.000.000 **COP**	SI	NO	SI
	Estados EALC	SI	SI	Bienes Y Servicios 1.071.354.018 **COP**	SI	NO	SI
	Estados Unidos	SI	SI	Bienes y servicios $2.030.722.904 **COP**	SI	NO	SI
	Costa Rica	SI	SI	Bienes y Servicios $2.030.722.904 **COP**	SI	NO	SI

Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía.	SI	NO	SI
	Guatemala		SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía.	SI	NO	SI
	Unión Europea	SI	SI	Bienes y Servicios $1.071.354.018 **COP**	SI	NO	SI
Unión europea	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	SI	SI	Bienes y Servicios $1.148.221.780 **COP**	SI	NO	SI

"Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones."

Consultado en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf

19. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: El presente proceso de selección se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el **Decreto 1082 de 2015**.

20. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira – Secretaría de Desarrollo Social y Político, por lo que se recomienda al representante legal del Municipio de Pereira, adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de **LICITACION PÚBLICA.**

Para constancia se firma en Pereira, a los 28 días de octubre.

JAIME ARISTOBULO MENA BUENAÑOS
Subsecretario de Grupos Vulnerables
y Programas Especiales

Powered by CamScanner

Proyección:

Componente técnico: tomado del documento denominado anexo componente técnico suscrito por la articuladora y coordinadora del programa de víctimas.
Componente financiero: tomado del documento suscrito por los financieros del programa de víctimas y la secretaría de desarrollo social.

Componente jurídico Diana Ortiz. Contratista